



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N°855/15

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Vecinal Punta Chacra en el mes de Diciembre del 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 496/06 en su Capítulo III Creación y Reconocimiento, Artículo 7º, 8º y 9º facultan a este Honorable Concejo Municipal al reconocimiento mediante Ordenanza de las Asociaciones vecinales que cumplimentando los requisitos legales solicitados en la Ordenanza antes mencionada.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1º:Dispóngase reconocer a la Asociación Vecinal “Punta Chacra” creada el día 8 de Noviembre del año 2.014; con un ámbito de jurisdicción territorial conforme los planos en el barrio o desarrollo llamado Punta Chacra, a los fines de cumplimiento de sus fines establecidos en su acta constitutiva y/o los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 496/06.

Artículo 2º:Este Cuerpo Legislativo otorga un plazo de 30 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para que eleven la nómina de los integrantes de la Comisión Organizadora.

Artículo 3º:Disposición transitoria. Déjese establecido que si en los términos fijados en el Art. 2º, la Asociación no cumplimenta el mismo, esta Ordenanza queda automáticamente sin efecto.

Artículo 4º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 17 de Marzo de 2.015.-